

SEÑOR:
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: JAIME JESUS CEDEÑO OJEDA CC 17596171
RADICADO: 11001400308620210108100.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO 068 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y	FECHA: 13/06/2022	CAPITAL ACELERADO \$ 6.875.504,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400308620210108100			P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 1.156.364,91
DEMANDANTE: AECSA S.A		INTERESES DE PLAZO \$ -	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: JAIME JESUS CEDEÑO OJEDA 17596171				SALDO CAPITAL: \$ 6.875.504,00
				TOTAL: \$ 8.031.868,91

- En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:
- Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$8.031.868,91)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

